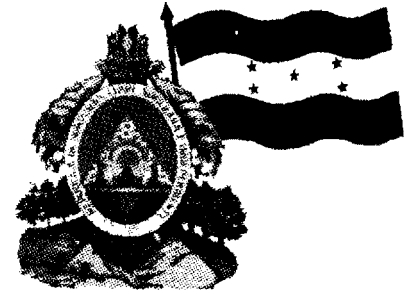


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 25 DE MARZO DEL 2009. NUM. 31,871

Sección A

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente "SERNA"

ACUERDO No. 781-2008

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce el derecho que tiene el Estado de conservar el ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

CONSIDERANDO: Que la Ley General del Ambiente asume como principios la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales, de igual forma declara de utilidad pública y reconoce el interés social de los mismos, estableciendo para ello cuantas medidas sean necesarias para prevenir o corregir la contaminación del ambiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en la Política Ambiental de Honduras, el Estado se ha comprometido a la incorporación de criterios de producción ambientalmente sustentables y de gestión ambiental preventiva (producción limpia), en los sectores públicos y privados, contribuyendo a mejorar el desempeño ambiental y la competitividad del sector productivo. Así mismo fomentar la complementariedad entre la Política Ambiental y el Comercio exterior profundizando esfuerzos para complementar y potenciar las políticas económicas, con la Política Ambiental en el ámbito nacional, regional e internacional; especialmente la relativa a comercio internacional.

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

| | | |
|----------|---|--------|
| 781-2008 | SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE "SERNA" Acuerda: Aprobar el documento de "Política de Producción más Limpia de Honduras". | A. 1-6 |
| | SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdo No. 781-2008 | A. 7 |
| | AVANCE | A. 8 |

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-16

CONSIDERANDO: Que la Política de Producción más Limpia es producto de un proceso de concertación y socialización, con la participación de productores; Empresarios y usuarios de los bienes y servicios; cooperación internacional; gremios profesionales; organizaciones no gubernamentales; e instituciones públicas y privadas, entre otros, a través de foros, talleres y reuniones a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que es facultad del ciudadano Presidente de la República, emitir por Acuerdo aquellas decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

PORTANTO: En uso de las facultades que está investido y en aplicación de los artículos: 59 y 245, atribución 1,11, de la Constitución de la República; 116, 118 numeral 1 y 119, de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el documento de "Política de Producción más Limpia de Honduras", que literalmente dice: I. **ANTECEDENTES** en el año 1989, en el seno del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), nace el concepto de la producción más limpia. En un principio el concepto se enfocó básicamente a la protección ambiental como una estrategia preventiva, mostrando más adelante que realmente es una herramienta competitiva, ya que su aplicación vuelve más eficiente a las empresas. Más tarde en 1994, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), toma la iniciativa de apoyar la estrategia iniciada por el PNUMA, e impulsa la creación de centros pilotos que promuevan la estrategia, buscando reconvertir los sectores industriales, haciéndolos más competitivos y eficientes, pero reduciendo al mismo tiempo los impactos ambientales generados en sus actividades. Ya para 1995 operaban 8 centros pilotos repartidos en América, Asia, Europa Oriental y África.

En el año 1998, por resolución de la segunda asamblea general del Consejo Empresarial Hondureño para el Desarrollo Sostenible (CEHDES) como una iniciativa del sector empresarial, es creado el Centro Nacional de Producción más Limpia de Honduras (CNP+LH), el cual se formaliza e inicia operaciones en el año 2000, con el auspicio de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC) y el apoyo del Fondo Manejo del Medio Ambiente Honduras-Canadá.

En el año 2001, con apoyo de la Agencia Internacional de Desarrollo de los Estados Unidos de América (USAID) el CNP+LH realizó un diagnóstico que define los cinco sectores prioritarios nacionales para el enfoque de la implementación de P+L. En el año 2002 la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), con el impulso de todos los ministros de ambiente de los países de Centroamérica, inicia la elaboración de una propuesta regional de política de P+L, la cual posteriormente se define que para su aplicación, los países en forma independiente deberán tener su propia política nacional, la cual deberá ser apoyada e impulsada por el sector privado y el sector gobierno.

Es así que en el año 2005, se inicia un proceso de armonización de una política nacional de P+L para Honduras, tomando como base los lineamientos propuestos en la política regional presentada por la CCAD¹ y tomando en cuenta la Política Ambiental de Honduras².

Para ese mismo año el CNP+LH ya presentaba casos exitosos en diferentes empresas nacionales que mostraban los beneficios de la P+L tanto desde el punto de vista de obtención de beneficios económicos para las organizaciones implementadoras como de los resultados de la mejora del desempeño ambiental, ya sea por la reducción de emisiones contaminantes o por la sustitución de materiales peligrosos.

En el año 2006, se continua el proceso dentro de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y ya en el 2007 con apoyo de la CCAD se inicia formalmente un acercamiento con el sector privado, representado por el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), programando en primera instancia una visita de funcionarios de la SERNA, la SIC y el COHEP para que conozcan los logros alcanzados por empresas que están implementando P+L basados en los incentivos de una política nacional existente en El Salvador, lo que muestra al sector privado de Honduras la necesidad de incentivar una política que permita a los empresarios acceder a programas de mejora que al mismo tiempo impulsen un incremento de su desempeño ambiental.

Las experiencias de P+L tanto en Honduras como en el resto de Centro América, han demostrado que las

¹ Esta política se fundamenta en los principios de: Gradualidad, Prevención, Intersectorialidad, Transversalidad e Innovación.

² La Política Ambiental de Honduras tiene previsto en sus objetivos estratégicos, lo referente a la prevención y control de la contaminación, a fin de promover cambios de conducta hacia los procesos productivos o de importación de productos a través de mecanismos que garanticen un crecimiento económico compatible y equilibrado con el medio ambiente y los recursos naturales.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

industrias pueden **reducir** el uso de la energía en la producción, el consumo de agua, la utilización de materias primas, la cantidad de desechos, los accidentes laborales, la contaminación, la posibilidad de violación de normas ambientales y puede **aumentar** la calidad del producto, la eficiencia del proceso, la motivación del personal, el prestigio de la empresa, el acceso a nuevos mercados. Todo esto se traduce en mayores ganancias y la posibilidad de competir con mejores precios.

II. INTRODUCCIÓN

La Producción Más Limpia (P+L) es una estrategia preventiva integrada que se aplica a los procesos, productos y servicios a fin de aumentar la eficiencia y la competitividad, reduciendo a la vez los riesgos para los seres humanos y el ambiente³.

Su aplicación tanto para los procesos, productos y servicios incluye el uso eficiente de materias primas e insumos, agua y energía, reducción de productos tóxicos y de desechos en el ambiente.

Las tendencias de los mercados a nivel mundial ejercen influencia en la producción y consumo de bienes y servicios que se desarrollan utilizando procesos de P+L, que conllevan la normalización, vía guías internacionales, que permiten mejorar el desempeño de las organizaciones para hacer frente a los retos de los tratados de libre comercio. El implementar P+L genera eficiencia productiva y mayores ingresos en las empresas mejorando su nivel de competitividad.

A nivel regional la CCAD ha definido una política regional para Centroamérica y el Caribe sobre este aspecto, buscando impulsar la implementación de P+L como una herramienta que mejora la competitividad y el desempeño de las empresas que la implementan, con la cual guarda estrecha vinculación esta política nacional. Ya El Salvador, Nicaragua y Panamá están implementando sus

Con base a este objetivo se define, el lineamiento cinco de política que literalmente dice "El Estado fomentará la valoración económica del patrimonio ambiental, impulsando el desarrollo del ecoturismo, de mercados de bienes y servicios ambientales, mecanismos de internalización de los costos ambientales y la integración de las consideraciones ambientales en el sector productivo". (Abril 2005)

³ Definición de Producción más Limpia, PNUMA, 2005.

políticas de P+L y en el caso de Costa Rica y Guatemala las mismas están por aprobarse. En Honduras, además de ponerse a tono con el resto de la región, lo que pretende la política es ofrecer a las organizaciones un mecanismo que apoye un cambio de visión, para que en un esfuerzo compartido entre todos los actores involucrados se resuelvan los desafíos de la gestión ambiental que deben enfrentar las empresas.

En este sentido, esta política se fundamenta en los logros positivos que varias empresas nacionales han alcanzado al implementar programas de P+L, que además de mejorar su desempeño ambiental, les ha permitido obtener sustanciales ahorros y beneficios económicos.

El éxito de esta política dependerá del grado de compromiso y participación en la implementación de la Estrategia y Plan de acción, por parte del sector empresarial, gobierno central, gobiernos locales, entes descentralizados y desconcentrados, organizaciones no gubernamentales, consumidores y la sociedad en general, desde todos los niveles, sobre la base de la responsabilidad general de mejorar el desempeño ambiental.

III. PRINCIPIOS DE POLITICA

Voluntariedad: Conjunto de condiciones para desarrollar P+L, enfocadas a establecimiento de acuerdos voluntarios verificables entre las partes.

Prevención: Ejecución de un proceso de P+L, en el que se establecen acciones que pueden prevenir el deterioro o degradación de los recursos naturales, reduciendo el riesgo a las personas y mejorando su calidad de vida.

Gradualidad y mejoramiento continuo: Aplicación de acciones y metas en la P+L, establecidas cronológica y progresivamente bajo un enfoque de mejora continua, a fin de lograr la sostenibilidad de los procesos de producción contribuyendo a la gestión ambiental.

Concertación: Forma de integrar el diálogo, la coordinación y los acuerdos entre el sector público y privado, facilitando la introducción, el desarrollo e impacto de la P+L en el sector productivo y de servicios.

Integralidad: Articulación y transversalización de la P+L con las demás políticas gubernamentales y

privadas previstas para los sectores productivos y de servicios, a fin de garantizar su estabilidad y continuidad.

Competitividad: Facilitar el desarrollo de un ambiente productivo y de servicios, inmerso dentro del mercado empresarial, que fomente y promueva procesos de trabajo y tecnologías orientadas a la P+L, transmitiendo valores, hábitos, compromiso, eficiencia y pertenencia.

IV. OBJETIVO GENERAL

Promover, desarrollar y consolidar la P+L en el país garantizando la protección ambiental, el bienestar social, el crecimiento económico y la competitividad empresarial, como un desafío sostenible a largo plazo.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. **Promover la gestión ambiental empresarial,** procurando una mayor eficiencia y rentabilidad en los procesos, por ende aumentar la posibilidad de competitividad, reduciendo los impactos ambientales.
2. **Formular y adecuar el marco regulatorio,** promoviendo la incorporación del enfoque preventivo y de incentivos en la formulación de las políticas sectoriales e instrumentos que guían la administración pública.
3. **Fortalecer las capacidades técnicas,** de gestión y de coordinación del sector público y privado, a través del desarrollo e implementación de estrategias, planes y programas de P+L.
4. **Fomentar la investigación, generación, recolección y divulgación de información.**
5. **Promover modelos sostenibles de aplicación de la P+L.**

VI. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA

Para la implementación de la política, los sectores públicos y privados se guiarán por los lineamientos basados en los objetivos específicos propuestos:

Objetivo Específico 1. Promover la gestión ambiental empresarial, procurando una mayor eficiencia y rentabilidad en los procesos, por ende aumentar la posibilidad de competitividad, reduciendo los impactos ambientales.

1.1. Fortalecer la coordinación y cooperación pública y privada.

- 1.1.1. Establecer un sistema de reconocimiento público para las empresas que implementen P+L.
- 1.1.2. Formar alianzas estratégicas de cooperación en el fomento a la P+L.
- 1.1.3. Promover incentivos a la elaboración y ejecución de acuerdos voluntarios de participación y cooperación del sector público y privado.

1.2. Promover la P+L como una estrategia preventiva integrada que se aplica a los procesos, productos y servicios.

- 1.2.1. Elaborar diagnósticos sectoriales para priorizar acciones.
- 1.2.2. Sensibilizar sobre la implementación de mejores prácticas en la producción de bienes y servicios.
- 1.2.3. Incorporar la temática en los programas de capacitación, sensibilización y educación ambiental en el sistema educativo nacional, formal, no formal e informal.
- 1.2.4. Visibilizar la P+L mostrando a lo interno y externo de las empresas los logros y beneficios que se obtienen al implementar los programas.
- 1.2.5. Fomentar que las empresas implementen los programas de P+L basados en los mecanismos y estructuras ya desarrolladas y probadas a nivel nacional o internacional que garanticen la sostenibilidad a futuro.

Objetivo Específico 2. Formular y adecuar el marco regulatorio, promoviendo la incorporación del enfoque preventivo y de incentivos en la formulación de las políticas sectoriales e instrumentos que guían la administración pública.

2.1. Formular y/o actualizar el marco regulatorio del país, vinculado a P+L

- 2.1.1. Desarrollar procesos de concertación en los sectores público - privado.
- 2.1.2. Incorporar incentivos para la aplicación de P+L.
- 2.1.3. Socializar los cambios en el marco regulatorio, vinculados a P+L.

2.1.4. Fomentar el cumplimiento de la legislación ambiental, con el apoyo de las mejoras de desempeño ambiental que se logren aplicando la P+L.

2.2 Elaborar un programa de instrumentos de promoción e incentivos para P+L

2.2.1. Identificar, proponer y adaptar instrumentos económicos para promoción de P+L

2.2.2. Diseñar y/o aplicar mecanismos de reconocimiento ambiental

Objetivo Específico 3: Fortalecer las capacidades técnicas, de gestión y de coordinación del sector público y privado, promoviendo el desarrollo e implementación de estrategias, planes y programas de P+L.

3.1. Crear y/o fortalecer instancias de diálogo entre el sector público y privado.

3.2 Generar instrumentos y mecanismos de capacitación sobre P+L.

3.2.1 Promover la incorporación de conceptos de P+L en las propuestas de capacitación destinadas a empresas, instituciones públicas y privadas para la formación de recursos humanos.

3.2.2 Promover el establecimiento de un sistema de incentivos dentro de las empresas para los recursos humanos que implementen los conceptos de P+L.

3.2.3 Fortalecer las capacidades de los gremios y asociaciones del sector privado para brindar asesoría en el tema de P+L.

3.2.4 Promover el desarrollo de programas de capacitación sobre la aplicación de estándares y guías de P+L aceptados nacional o internacionalmente.

3.2.5 Promover los requerimientos del comercio internacional en los procesos, productos y servicios y su relación con P+L.

3.3. Fomentar el fortalecimiento de capacidades técnicas y administrativas en P+L en el sector de Mipymes.

Objetivo específico 4. Fomentar la investigación, generación, recolección y divulgación de información.

4.1. Promover o fortalecer instituciones de investigación, generación, recolección y divulgación de información de P+L.

4.1.1. Promover alianzas con instituciones vinculadas a P+L.

4.2. Promover y desarrollar programas de investigación orientados a P+L.

4.2.1. Promover el establecimiento de sistemas de información en materia de P+L.

4.3. Promover el diseño y transferencia de innovaciones tecnológicas.

Objetivo específico 5: Promover modelos sostenibles de aplicación de la P+L.

5.1. Desarrollar o promover sistemas y modelos de medición, contabilización, registro y evaluación sobre variables de procesos enfocados a P+L.

5.2. Promover el uso de instrumentos que garanticen o certifiquen la aplicación y sostenimiento de P+L en las instituciones.

VII. GLOSARIO

ACA: Acuerdo de Cooperación Ambiental, firmado entre los países signatarios del DR-CAFTA: Las Partes acuerdan cooperar para proteger, mejorar y conservar el ambiente, incluidos los recursos naturales.

ACUERDOS VOLUNTARIOS:

➤ “Instrumento de política ambiental que sobre la base de un convenio celebrado entre la industria y la administración pública competente, o sobre la base de una declaración unilateral de la industria, persigue lograr objetivos ambientales concretos”⁴.

➤ “Acuerdo de voluntades que apoyará acciones concretas y precisas que conduzcan al mejoramiento de la gestión pública y empresarial y al control y reducción de la contaminación”⁵

⁴ Definición extraída del “Documento Marco de los Acuerdos de Producción Limpia”, suscrita por los miembros del Comité Público-Privado de Producción Limpia de Chile, en noviembre de 1998.

⁵ Definición extraída del Convenio de Concertación para la Producción más Limpia con el Sector Eléctrico, Colombia.

CCAD: Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo.

CCIC: Cámara de Comercio e Industrias de Cortés.

CEHDES: Consejo Empresarial Hondureño de Desarrollo Sostenible.

COHEP: Consejo Hondureño de la Empresa Privada

CNP+LH: Centro Nacional de Producción más Limpia de Honduras.

DR-CAFTA: Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América.

ESTRATEGIA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL: Estrategia establecida por la SERNA para facilitar el cumplimiento del ACA.

Mipymes: Micro, pequeñas y medianas empresas.

PIB: Producto Interno Bruto.

P+L: Producción más Limpia.

PNUMA: Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

SAG: Secretaría de Agricultura y Ganadería de Honduras.

SERNA: Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente de Honduras.

SGJ: Secretaría de Gobernación y Justicia.

SIC: Secretaría de Industria y Comercio de Honduras.

SSP: Secretaría de Salud Pública.

USAID: Agencia Internacional de Desarrollo de los Estados Unidos de América.

VISIBILIZACIÓN: Término empleado para definir que los resultados son visibles y claros.

La cual ha sido ampliamente consensuada y es producto del trabajo desarrollado por un grupo interdisciplinario de ciudadanos y ciudadanas, que coordinados por la Dirección General de Gestión Ambiental (DGA) de la SERNA; el Centro Nacional de Producción más Limpia de Honduras (CNPMLH), en su carácter de ente técnico asesor; y con el apoyo financiero del CCAD/USAID/DR-CAFTA, en el marco del Acuerdo de Cooperación, en el periodo comprendido desde el año 2005 hasta mayo de 2008.

SEGUNDO: La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente SERNA, a través de la Dirección General de Gestión Ambiental, coordinará la implementación y ejecución de la "Política Nacional de Producción más Limpia", en conjunto con la Unidad de Comercio y Ambiente de la SERNA; la Secretaría de Industria y Comercio (SIC); y el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP).

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Hacer las transcripciones respectivas.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de julio de dos mil ocho.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
Presidente Constitucional de la República

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
Secretario de Estado en los Despachos de
Recursos Naturales y Ambiente

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 781-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de octubre 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

| EL | ELLA | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
|--------------------------------------|----------------------------------|---------------------|------------------|
| JORGE RAFAEL RAMIREZ SANTOS | BELKIS LIDENIA PADILLA CORRALES | FRANCISCO MORAZAN | Talanga |
| ISRAEL DE JESUS SUAREZ CASCO | ESLY MARINA GALEAS VALLEJO | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| WALTER RATLIFF JUAREZ | REINA ELIZABETH PINEDA HERNANDEZ | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| CARLOS ENRIQUE ALVARADO CANACA | ANA CECILIA RODRIGUEZ REYES | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| LUIS HERIBERTO FLORES RODRIGUEZ | ROSMINA GABRIELA LOBO NUÑEZ | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| ELVIN AUGUSTO MEJIA DUBON | CONCEPCIO SANCHEZ HERNANDEZ | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| DENNIS ALEJANDRO ERAZO MEDINA | DEISY JULIA ESCOTO MEDINA | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| DENNIS LEONEL HERNANDEZ AROCA | TIFFANY DAYANA FUNES BUSTILLO | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| MOISES EFRAIN VALDEZ SUAZO | WENDY ONEYDA GOMEZ OYUELA | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| BRYAN LENIN CRUZ GODOY | EMMA CAROLINA SOSA AGUILAR | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| ROGER MIGUEL RIVERA GONZALEZ | NIMIA YEOJANY AGUIRRE ESPINO | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| CARLOS ROBERTO CARRANZA DONAIRE | BELKIS GISELA ALVARADO GOMEZ | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| MARCO ANTONIO HERNAN REAÑOS | WENDY YANETH VARELA MORALES | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| PATRICIA YAMILETH IRIAS OYUELA | LUIS FELIPE ZUNIGA MEJIA | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| ROSSMERI JAQUELIN ORTEGA CARRANZA | RAMON ANTONIO MEJIA VELASQUEZ | FRANCISCO MORAZAN | Santa Lucía |
| LISSIEN LISBETH GONZALEZ OSEGUERA | NIXON GEOVANNY HERNANDEZ PINEDA | FRANCISCO MORAZAN | Tatumbia |
| EMERSON EDUARDO GARCIA HERNANDEZ | GLORIA MARIA AGUILERA FLORES | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| JOSE ABEL MADRID GOMEZ | TANIA GABRIELA CHIU MARTINEZ | COMAYAGUA | Siguatopeque |
| CARMELA FERRERA VASQUEZ | ADRIAN AURELIO LAGOS FLORES | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE SUMINISTRO DE 100 MW DE ENERGÍA ASOCIADA No. 049-2008.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA | SAN PEDRO SULA | CHOLUTECA |
|---|--|---|
| La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484 | Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813 | Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881 |

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"



RESOLUCIÓN No. 99-3/2009.- Sesión No.3245 del 6 de marzo de 2009.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley, corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria.

CONSIDERANDO: Que el Banco Central de Honduras utiliza las operaciones de mercado abierto como el principal instrumento de política monetaria, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Monetario.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.506-12/2008, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 18 de diciembre de 2008, se autorizó la colocación de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional y Moneda Extranjera mediante el mecanismo de emisión por tramos a los plazos al vencimiento de: noventa y ocho (98) días, ciento ochenta y dos (182) días, doscientos setenta y tres (273) días y trescientos sesenta y cuatro (364) días.

CONSIDERANDO: Que la emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional, autorizada mediante la Resolución No.506-12/2008, con plazo al vencimiento de noventa y ocho (98) días vence el 15 de abril de 2009, por lo que es necesario autorizar una nueva emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional al plazo al vencimiento de trescientos sesenta y cuatro (364) días, para mantener cuatro emisiones vigentes.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y 3, 14 y 34 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

RESUELVE:

1. Autorizar la emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional con plazo al vencimiento de trescientos

sesenta y cuatro (364) días, por un monto de ocho mil millones de lempiras (L. 8,000,000,000.00), para ser utilizadas en operaciones de mercado abierto, en las condiciones y características siguientes:

EMISOR: Banco Central de Honduras.

DENOMINACIÓN: Cupón cero. Letras en moneda nacional: mínimo de colocación de cien mil lempiras (L. 100,000.00) y múltiplos integrales de mil lempiras (L. 1,000.00) para montos superiores.

FECHA DE EMISIÓN: Fecha en que sean colocados por primera vez los valores.

PLAZO AL VENCIMIENTO: Trescientos sesenta y cuatro (364) días.

FORMA DE NEGOCIACIÓN: Serán negociados con descuento, mediante subasta pública, negociación directa o utilizando cualquier otro mecanismo que apruebe el Directorio a propuesta de la COMA.

FORMA DE REPRESENTACIÓN: Anotación en cuenta, en el registro que para tal efecto lleve el Banco Central de Honduras, quien reconocerá como titular al que aparezca inscrito en el Registro de Valores, según lo señala el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.

FORMA DE IDENTIFICACIÓN: Esta emisión se identificará mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

NEGOCIABILIDAD: Los valores pueden ser negociados en el mercado secundario y su transferencia se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.

TRATAMIENTO FISCAL: Sujetos al régimen tributario vigente.

2. De acuerdo con el mecanismo de emisión de valores por tramos, cuando la disponibilidad de esta emisión se agote antes del vencimiento, se podrá autorizar la ampliación de su monto y, en el caso que no exista demanda por esta emisión

en este plazo, podrá cancelarse y abrir otra emisión al plazo que sea más conveniente.

3. Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para su correspondiente inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores y a la Secretaría de Finanzas para los fines pertinentes.
4. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

JOSÉ MARÍA REINA V.
Secretario

25 M. 2009



RESOLUCIÓN No. 101-3/2009.- Sesión No.3245 del 6 de marzo de 2009.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley, corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria.

CONSIDERANDO: Que el Banco Central de Honduras utiliza las operaciones de mercado abierto como el principal instrumento de política monetaria, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Monetario.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.506-12/2008, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 18 de diciembre de 2008, se autorizó la colocación de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Extranjera mediante el mecanismo de emisión por tramos, por un monto de tres mil millones de lempiras (L3,000,000,000.00), emitidas con el propósito de manejar la liquidez estructural a los plazos al vencimiento de: noventa y ocho (98) días, ciento ochenta y dos (182) días, doscientos setenta y tres (273) días y trescientos sesenta y cuatro (364) días.

CONSIDERANDO: Que al 25 de febrero de 2009 se han emitido Letras en Moneda Extranjera por un monto de dos mil

cincuenta y nueve millones setecientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y seis lempiras con diez centavos (L2,059,773,746.10), quedando disponible un monto de novecientos cuarenta millones doscientos veintiséis mil doscientos cincuenta y tres lempiras con noventa centavos (L940,226,253.90) del monto total autorizado, el cual, de acuerdo con el ritmo de colocación observado a esta fecha podría agotar sus existencias en detrimento del público inversionista.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de continuar con la implementación de la emisión de Letras del Banco Central de Honduras mediante el mecanismo de emisión por tramos y satisfacer la demanda de valores de parte de los inversionistas, es necesario autorizar nuevas emisiones de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Extranjera a los mismos plazos al vencimiento que los originalmente aprobados.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y 3, 14 y 34 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

R E S U E L V E:

1. Autorizar la emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Extranjera a los plazos al vencimiento y montos siguientes:

| | |
|----------|--|
| 98 días | Tres mil millones de lempiras (L3,000,000,000.00). |
| 182 días | Tres mil millones de lempiras (L3,000,000,000.00). |
| 273 días | Tres mil millones de lempiras (L3,000,000,000.00). |
| 364 días | Tres mil millones de lempiras (L3,000,000,000.00). |

2. Las Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Extranjera se emitirán y negociarán en las condiciones y características siguientes:

EMISOR: Banco Central de Honduras.

DENOMINACIÓN: Cupón cero. Letras en moneda extranjera: Mínimo de colocación diez mil dólares estadounidenses (US\$10,000.00) y múltiplos integrales de mil dólares (US\$1,000.00) para montos superiores.

FECHA DE EMISIÓN: Fecha en que sean colocados por primera vez los valores.

PLAZOS AL VENCIMIENTO: Los plazos al vencimiento corresponderán a los días contados entre la fecha de la negociación de los valores y la fecha de su vencimiento.

FORMA DE NEGOCIACIÓN: Serán negociados con descuento, mediante subasta pública, negociación directa o utilizando cualquier otro mecanismo que apruebe el Directorio a propuesta de la COMA.

FORMA DE REPRESENTACIÓN: Anotación en cuenta, en el registro que para tal efecto lleve el Banco Central de Honduras, quien reconocerá como titular al que aparezca inscrito en el Registro de Valores, según lo señala el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.

FORMA DE IDENTIFICACIÓN: Cada emisión se identificará mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

NEGOCIABILIDAD: Los valores pueden ser negociados en el mercado secundario y su transferencia se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.

TRATAMIENTO FISCAL: Sujetos al régimen tributario vigente.

3. Cuando la disponibilidad de las emisiones autorizadas por esta Resolución se agoten al vencimiento de los diversos plazos, podrá autorizarse la ampliación de su monto. Asimismo, cuando se tenga una emisión abierta en cualquiera de los plazos autorizados, en el cual no exista demanda, podrá cancelarse y abrir otra al plazo que sea más conveniente.
4. Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para su correspondiente inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores y a la Secretaría de Finanzas para los fines pertinentes.
5. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

JOSÉ MARÍA REINA V.
Secretario

25 M. 2009



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2009

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS invita a las empresas constructoras previamente precalificadas a presenta ofertas para la Licitación Pública No.05/2009 referente a la contratación de una empresa para la construcción del techo de las canchas de baloncesto y voleibol del Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras, ubicado en la ciudad de Comayagüela, MDC.

Podrán participar en la presente licitación las siguientes empresas precalificadas:

1. Constructora Acosta, S. de R. L. de C.V.
2. Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.
3. Ingeniería, Ambiente y Construcciones, S. de R. L.
4. Constructora Miraflores, S. de R. L.
5. Constructora Kosmox, S. de R. L.
6. Ingenieros Calona de Honduras, S. de R. L.
7. Ingeniería para el Desarrollo, S. de R. L. (INDES)
8. Constructora Continental Delta, S.A.
9. Constructora Sato, S. de R. L.
10. SERPIC, S. de R. L.

El Pliego de Condiciones de esta licitación puede retirarse a partir de este día, en el Departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, previo pago de **UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 1,200.00) no reembolsables**, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar el pliego de condiciones deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, **el viernes 20 de marzo de 2009, a las 10:30 a.m. hora local**, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras, de los oferentes participantes y el representante del Tribunal Superior de Cuentas.

JORGE OVIEDO IMBODEN
GERENTE

25 M. 2009

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. **CERTIFICA**, la resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 849-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de abril del dos mil ocho.

VISTA: Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, el veinticuatro de septiembre del dos mil siete, misma que corre a Expediente No. P.J. 24092007-1077, por el Abogado **ANTONIO TREJO CABRERA**, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación Civil denominada **"MINISTERIO CRISTIANO DIOS FUERTE"**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a solicitar se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos a favor de su representada

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: "Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección, y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional, en el área de su competencia".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen número U.S.L. 1007-2008, del veintiuno de abril del dos mil ocho, pronunciándose favorablemente porque se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos a la denominada Asociación, **"MINISTERIO CRISTIANO DIOS FUERTE"**, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos; 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 44 numeral 6 del Reglamento y Funcionamiento del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Se concede Personalidad Jurídica a la denominada Asociación **"MINISTERIO CRISTIANO DIOS FUERTE"**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

SEGUNDO: Se aprueban los estatutos de la denominada Asociación **"MINISTERIO CRISTIANO DIOS FUERTE"** quedando de la siguiente forma:

ESTATUTOS DEL "MINISTERIO CRISTIANO DIOS FUERTE"**CAPÍTULO I****CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo 1.- Créase el "Ministerio Cristiano Dios Fuerte", como una organización de carácter privado, sin fines de lucro, duración indefinida y patrimonio propio.

Artículo 2.- El Ministerio estará integrado por cristianos nacidos de nuevo y organizaciones cristianas en general que tengan el carácter de miembros y por las que se establezcan por este Ministerio conforme a la Ley. Su domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, colonia Villa Nueva, Sector 1, calle principal, a un costado de la Posta Policial, casa No. 1534, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras.

Artículo 3.- El Ministerio es una organización eminentemente cristiana con objetivos de evangelismo, restauración, misericordia, amor, poder espiritual, autoridad que emane de Dios, con unidad, igualdad y libertad de todos sus miembros.

CAPÍTULO II**FINALIDADES**

Artículo 4.- El Ministerio se registrará por las leyes del país, y por los estatutos y reglamentos que se emitan y se aprueben por la Ley, por las leyes espirituales que emanen exclusivamente de la Biblia divinamente inspirada por Dios. Teniendo como fines concretos los siguientes: a) Cooperar con el Gobierno de la República en sus programas de desarrollo, en actividades espirituales, coordinando las mismas con las dependencias del Estado y organizaciones nacionales e internacionales con el fin de proporcionar desarrollo integral a la humanidad en cuerpo, alma y espíritu. b) Cumplir la gran comisión encomendada por el Señor Jesucristo en la Biblia. En Honduras como en el mundo. c) Establecer iglesias, misiones en Honduras y el mundo.

CAPÍTULO III**DE LOS MIEMBROS**

Artículo 5.- Derechos de los miembros del Ministerio sin distinción, ni clase alguna: a) Elegir y ser electos miembros de la

Junta Directiva y de cualquier otro órgano del Ministerio. b) Gozar de igualdad de derechos y deberes entre los miembros.

Artículo 6.- Son obligaciones de los miembros: a) Asistir a las sesiones de Asamblea General y a las que convoque la Junta Directiva. b) Cumplir y hacer que se cumplan los estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea y Junta Directiva.

Artículo 7.- Pueden ser miembros del Ministerio todo cristiano nacido de nuevo y que observen una conducta como la que prescribe la Biblia, tanto nacionales como extranjeros con buena voluntad material y espiritual. Pérdida la calidad de miembro aquél que incumpla las leyes y estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones del Ministerio y por la utilización del Ministerio Cristiano para fines contrarios a los objetivos y principios de su creación. En caso de faltas leves se aplicarán medidas disciplinarias conforme lo que se establece en el reglamento interno y a lo que señale la palabra de Dios.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DEL MINISTERIO

Artículo 8.- El Ministerio estará gobernado y administrado por los siguientes órganos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Comisiones nombradas por la Asamblea General y Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9.- La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros del Ministerio inscritos en el libro de afiliación y que hayan cumplido los deberes y obligaciones que determinen los estatutos.

Artículo 10.- La Asamblea General celebrará sesiones Ordinarias una vez al año el día 30 del mes de noviembre, previa convocatoria de la Junta Directiva. Sesionará de manera Extraordinaria cuando así lo indique la Junta Directiva a petición de los miembros.

Artículo 11.- El quórum para la sesión Ordinaria será la mitad más uno en la primera convocatoria y en la segunda convocatoria con los asistentes, la ruptura del quórum de asistencia no impedirá la celebración de la sesión y las decisiones que se tomen. Serán jurídicamente válidas. Para Asamblea General Extraordinaria el quórum será el de las 2/3 partes de sus miembros.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: 1) Elegir y sustituir a los miembros de la Junta Directiva que no cumplan con los estatutos y demás leyes o que su testimonio afecte al Ministerio. 2) Aprobar o improbar el plan de trabajo, informes de la Junta Directiva o los que se hayan solicitado o delegado. 3) Aprobar o improbar las actas de las sesiones.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: 1) Tratar, discutir y resolver problemas de suma urgencia para el Ministerio y que se presenten de improviso con motivo de fuerza mayor o caso fortuito, así como la disolución y

liquidación del Ministerio. 2) Aprobar la reforma de los estatutos, reglamentos. 3) Conocer sobre la disolución del Ministerio.

Artículo 14.- Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por simple mayoría. Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria se tomarán con la anuencia de las dos terceras partes de la asistencia.

Artículo 15.- La Junta Directiva es el órgano de la Asamblea encargado de llevar a cabo el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados por la Asamblea y estará integrada por: 1) Un Presidente. 2) Un Vice-Presidente. 3) Un Secretario. 4) Un Tesorero. 5) Un Fiscal. 6) Cuatro Vocales. Cada miembro de la Junta Directiva durará en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos únicamente por un periodo más. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por y en presencia de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás leyes. 2) Someter a aprobación de la Asamblea los actos de su administración. 3) Elaborar y presentar a la Asamblea su plan de trabajo y presupuesto a los dos meses de su instalación. 4) Celebrar sesiones Ordinarias el último sábado de cada mes y Extraordinaria cuando lo amerite. 5) Presentar al final de su gestión informe escrito de las actividades realizadas. 6) Resolver dentro de su competencia los asuntos sometidos a su consideración por cualquier órgano del Ministerio. 7) Velar en todo momento por la buena marcha tanto espiritual como material del Ministerio. 8) Conferir facultades a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva para la ejecución y presentación de acciones, gestiones y eventos especiales de las atribuciones de la Junta Directiva.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente: 1) Ejercer la representación legal del Ministerio, pudiendo conferir poder en caso necesario, de las facultades generales del mandato judicial y administrativo y las especiales de expresa mención consignadas en las leyes del país, cuando se trata de asuntos legales. 2) Asistir puntualmente a las sesiones, abrir, presidir y cerrar las mismas, sean Ordinarias o Extraordinarias, de la Asamblea de la Junta Directiva. 3) Elaborar con los miembros de la Junta Directiva la agenda para la sesión. 4) Firmar las actas aprobadas y aquellos documentos que exijan aprobación. 5) Velar por el buen funcionamiento del Ministerio. 6) Presentar al final de su gestión administrativa informe de actividades realizadas. 7) Autorizar con su firma el retiro de fondos de la Tesorería del Ministerio previa discusión y aprobación de la Junta Directiva. 8) Gozar del doble voto, para el caso de empate en una votación de las deliberaciones de la Junta Directiva.

ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 18.- Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente en caso de ausencia del mismo.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 19.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: 1) Convocar a sesiones con acuerdo de la Junta Directiva. 2) Levantar actas de las sesiones, de Asamblea, Junta

Directiva, en el libro respectivo. 3) Registrar la asistencia de los miembros de la Asamblea. 4) Elaborar con la Junta Directiva la agenda a seguir. 5) Manejar la correspondencia recibida y enviada. 6) Llevar un libro de afiliación de los miembros del Ministerio. 7) Organizar el archivo. 8) Asistir puntualmente a las sesiones. 9) Firmar las actas después de aprobadas por la Asamblea, Junta Directiva, junto con Presidente.

ATRIBUCIONES DEL TESORERO

Artículo 20.- Son atribuciones del Tesorero: 1) Será responsable de los fondos asignados a su custodia. 2) Recaudar las cuotas previas y legalmente acordadas, debiendo extender los respectivos recibos. 3) Pagar todas las obligaciones económicas del Ministerio cuando consten comprobantes, contratos y recibos con el visto bueno del Presidente y aprobación de la Junta Directiva. 4) Abrir una cuenta de cheques, ahorro en una institución bancaria a nombre del Ministerio, de la cual se efectuarán retiros previa autorización del Presidente de la Junta Directiva, autorizado con la firma del Presidente y Tesorero. 5) Llevar libros de ingresos y egresos. 6) Presentar en sesión Ordinaria un informe detallado cada tres meses del movimiento de la Tesorería. 7) Asistir puntualmente a las sesiones.

ATRIBUCIONES DEL FISCAL

Artículo 21.- Son atribuciones del Fiscal: 1) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, acuerdos que emita la Asamblea General y Junta Directiva. 2) Revisar el estado de cuenta de la Tesorería. 3) Supervisar los proyectos y demás planes en acción del Ministerio. 4) Asistir puntualmente a las sesiones.

ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 22.- Son atribuciones de los Vocales por su orden: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia por caso fortuito o fuerza mayor. 2) Plantear mociones, problema o solicitudes. 3) Asistir puntualmente a las sesiones.

Artículo 23.- Los miembros de la Junta Directiva que falten a las sesiones sin excusa serán sancionados.

Artículo 24.- Los miembros del Ministerio para ser electos deberán ser: a) Mayores de edad y de nacionalidad hondureña. b) Que muestren interés en el desarrollo del Ministerio. c) Hombres de Dios, de buen testimonio, llenos de sabiduría del Espíritu Santo.

Artículo 25.- Las elecciones para elegir la Junta Directiva serán cada dos años contados a partir de la toma de posesión, gozando todos los miembros de derecho a voto, siempre que estén inscritos como tales y que cumplan sus derechos y obligaciones.

Artículo 26.- Las elecciones serán democráticas, libres, con fines de justicia social, igualdad, sin distingo de sexo, raza, credo político.

Artículo 27.- Todo miembro electo, previa tomar posesión de su cargo deberá tomar la siguiente promesa de ley como sigue: "PROMETEIS SER FIELES A DIOS, A LOS PRINCIPIOS

DEL MINISTERIO CRISTIANO DIOS FUERTE, VELAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR SUS ESTATUTOS, DISPOSICIONES, REGLAMENTOS Y DEMÁS LEYES", los nuevos miembros contestarán "SI PROMETO". Y el moderador contestará "QUEDAIS EN POSESION DE VOTO CARGOS", la promesa de ley será tomada por el Presidente de la Asamblea.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 28.- El Ministerio tendrá su propio patrimonio formado por bienes inmuebles, muebles que posea o adquiera mediante compraventa, donaciones, herencias, legados, donaciones que les hagan miembros o instituciones u organismos nacionales o internacionales conforme las leyes; siempre y cuando su aceptación no lesionen los principios y doctrinas que emanen de la palabra de Dios y principios del Ministerio.

Artículo 29.- Los bienes que en este momento posea el Ministerio pasarán legalmente al Ministerio. Y para gravarse o constituir derechos reales sobre los mismos, o personales se requerirá la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 30.- Todos los miembros pueden contribuir a formar el patrimonio del Ministerio de manera voluntaria y el cual será administrado conforme a lo establecido por Dios en su Santa Biblia Antiguo y nuevo Testamento.

Artículo 31.- El patrimonio del Ministerio será única y exclusivamente destinado para el desarrollo, expansión, crecimiento y logro de los objetivos del Ministerio.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 32.- La disolución del Ministerio puede ser voluntaria o coactiva si así lo acuerda la Asamblea General Extraordinaria aprobada por lo menos con las dos terceras partes de los votos de los miembros, siempre que haya alcanzado los fines y objetivos propuestos. Será coactiva cuando así lo declaren las autoridades competentes por infringir leyes de orden público.

Artículo 33.- Disuelto el Ministerio se procederá a la liquidación, nombrándose una Junta Liquidadora y los miembros del Ministerio que nombre la Asamblea.

Artículo 34.- Nombrada la Junta Liquidadora ésta será la máxima autoridad y tendrá las funciones siguientes: 1) Honrar las obligaciones que el Ministerio haya contraído. 2) Convertir en cantidades liquidas los bienes mediante subasta pública. 3) Satisfechas las obligaciones del Ministerio y quedaren bienes, éstos serán donados a otras organizaciones con fines similares o comunes al Ministerio. 4) Los bienes muebles o inmuebles que por su naturaleza puedan dar una utilidad pública y social se donarán a instituciones del Gobierno de la República.

Artículo 35.- La fiscalización de los fondos que se reciban mediante subsidio, donación oficial del Estado o instituciones privadas, estará a cargo de las mismas.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36.- El miembro que utilice el Ministerio para fines personales, de lucro o distintos de los objetivos y principios del mismo, será exhortado, si reincide será separado del Ministerio y perderá su calidad de miembro y en su caso será obligado a resarcir los daños causados al Ministerio, o personas particulares conforme las leyes del país.

Artículo 37.- Queda terminantemente prohibido a los miembros del Ministerio formar organizaciones, filiales o grupos que se contrapongan a los intereses, objetivos y fines del Ministerio.

TERCERO: La Asociación “**MINISTERIO CRISTIANO DIOS FUERTE**”, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-A-2003, tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año, bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

CUARTO: La Asociación “**MINISTERIO CRISTIANO DIOS FUERTE**”, tendrá, de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

QUINTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial “**LA GACETA**”, con los límites establecidos en la Constitución de la República y demás leyes, sus reformas o modificaciones, se someterán al mismo procedimiento de su aprobación, así mismo deberá inscribirse en el Registro especial que a ese efecto lleva el Instituto de la Propiedad.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad en el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (**URSAC**), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realice la Asociación “**MINISTERIO CRISTIANO DIOS FUERTE**”, con el fin de asegurar, que se cumplan los objetivos, que persigue la Asociación a la que se le concedió la Personalidad Jurídica. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) JUAN CARLOS BERGANZA GODOY, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de julio de dos mil ocho.

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

25 M. 2009

LLAMADO A LICITACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
LPN-INE-003-2009
Arrendamiento de Vehículos

1. El Instituto Nacional de Estadísticas invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el arrendamiento de vehículos.

2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y a las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Gobierno de Honduras y está abierta a todos los oferentes, según se definen en los documentos de licitación.

3. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en el Instituto Nacional de Estadística Gerencia Administrativa y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado.

4. Los oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los documentos de licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado contra el pago de una suma no reembolsable de Lps. 200.00 Lempiras. Esta suma podrá pagarse en efectivo.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M., del día 15 de abril del 2009. Las ofertas electrónicas no serán permitidas, las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que desean asistir en persona en la dirección indicada, al final de este llamado a las 10:00 a.m. hora local del día miércoles 15 de abril del 2009. (Indique la hora y la fecha).

6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto del 2% del valor total de la oferta.

7. La dirección referida arriba es: Instituto Nacional de Estadística, Gerencia de Administración y Presupuesto 5to. piso, edificio Plaza Guijarros, colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

25 M. 2009.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 3525-09
2/ Fecha de presentación: 02/02/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS PASTEUR, S.A.
4.1/ Domicilio: Santiago, República de Chile.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DIGESTIN FORTE

DIGESTIN FORTE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 F., 10 y 25 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-035010

Fecha de presentación: 17 de octubre del año 2008

Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008

Solicitante: CERAMICAS Y MAS, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: FÉLIX ANTONIO IRÍAS RODEZNO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: SANTA CLARA

SANTA CLARA

Clase: 19 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cerámica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

24 F., 10 y 25 M. 2009.

1/ No. solicitud: 4915-09

2/ Fecha de presentación: 12/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: "INVERSIONES BONO, S. de R.L.

4.1/ Domicilio: La ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con área de operaciones ilimitada para cualquier lugar de la República de Honduras o de un país extranjero, pudiendo abrir sucursales o agencias en lugares distintos del domicilio si así lo decide su Gerente General.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: 02 Selec. el país

5.3/ Código país: 00

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OZARK



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JUAN DIEGO LACAYO GONZÁLEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 13 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 3822-09
 2/ Fecha de presentación: 04/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)

- 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BEN 10 ALIEN FORCE & DISEÑO



7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para lavar y limpiar, quitamanchas, ceras y pulidoras, suavizantes de telas, jabones, aceites de baño, burbujas para baño, espuma de baño, gelatina y polvos; loción para la limpieza de la piel, limpiadores de la piel, cosméticos, bloqueadores de sol, lociones bronceadoras, cremas y lociones para la piel, aceites; maquillaje, maquillaje en polvo, bases de maquillaje, removedores de maquillaje, esmalte de uñas y barniz, removedor de esmalte de uñas, preparaciones para el cuidado de las uñas; colonia, EAU de parfum, EAU de toilette, escarcha de uñas, champú, lociones para el cabello, acondicionadores de cabello; crema para el cabello; talco para el cuerpo, talcos para los pies, talcos no medicado; pasta dental, polvo dental, gel dental, enjuague bucal, dentífricos; vaselina, hidratante de labios, crema de labios y bálsamo para labios; tejidos impregnados con lociones cosméticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2009.

1/ No. solicitud: 21443-08

2/ Fecha de presentación: 20/06/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: P.T. SELAMAT SEMPURNA, Tbk (organizado bajo las leyes de la República de Indonesia).

- 4.1/ Domicilio: Jl. Kapuk Kamal Raya No. 88, Jakarta Utara, Indonesia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Indonesia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SAKURA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Sistema de filtración para automóviles incluyendo aceite, aire, combustible y filtros hidráulicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-031717

2/ Fecha de presentación: 18/09/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: QUALITY INTL, S.A.

4.1/ Domicilio: Ave. St. Isabel, edificio central PLAZA, Zona Libre de Colón, ciudad de Colón, Provincia de Colón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: G FORCE & DISEÑO



7/ Clase Internacional: 14

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojerías e instrumentos cronométricos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2009.

1/ No. solicitud: 3826-09
 2/ Fecha de presentación: 04/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BEN 10 ALIEN FORCE & DISEÑO



7/ Clase Internacional: 21

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Utensilios para hogares o de cocina y contenedores; peines, cepillos, a saber, cepillos de pelo, cepillos de dientes, cepillos de ropa, esponjas, material de limpieza, escobas, polvo para sartenes, polvo para manteles, paños de limpieza, baños portátiles para bebé; lavabos, jaulas para animales domésticos, contenedores para basura y azafates para desechos de mascotas, carillones de viento, vasijas, regaderas, maceteras, ganchos de zapatos, abridores de botella, tazones, vasos, tazas, tazones cubiertos, vasos, vasos de whisky, sal y pimenteros, jarras, descansa cuchara, salvamanteles, tazas, tazones cubiertos, vasos, vasos de whisky, sal y pimienta, jarras, descansa cuchara, salvamanteles, portavasos, bandejas, servilleteros, cucharas de servir, enfriadores de bebidas, agua y contenedores de bebidas, cubetas, cubos de hielo, bandejas para hielo, sostenedores de botella, envases aislados y botellas, copas de papel y de plástico, platos, tazones, jarros de galletas, ollas, vasos para los infantes, alcancía no metálicas, artículos decorativos y obras de arte de cristal, porcelana o loza, signos de vidrio o porcelana, porcelana, tiradores, asas y tiras para extraer y ganchos, guantes para la casa; cepillos para ropa y cepillos para calzado, vidrio, cerámica y productos de barro, a saber, cristalería, tazas para café, tazas, jarras, tazones, platos, portavasos, tazas y tazas de café; juegos de tasitas consistiendo en tazas y platillos, juegos para el azúcar y la crema; tazas infantiles, tarros de galleta, de cerámica, figuras de vidrio y porcelana; cafeteras no eléctricas ni de metal precioso; papeleras; cubos de hielo, cubos de plástico; organizador de ducha; organizador de té; moldes para pastel; raspadores para fines domésticos, y servidores de pastel, cantimploras; cubetas para champán; portavasos de plástico, coctelera, contenedores con aislamiento térmico para alimentos o bebidas, cortadores de galletas, descorchadores; pinchos para elotes, botellas de plástico vacías, botellas vacías; decantadores; frascos para beber, guantes de jardinería, guantes de goma para el hogar; vajilla, a saber, platos de papel y vasos de papel, utensilios de cocina, a saber, alfileres, espátulas, torneros, batidora y contenedores de cocina, jabón, recipientes, contenedores de alimentos del hogar y loncheras, tazas y platos de plástico.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2009.

1/ No. solicitud: 3834-09
 2/ Fecha de presentación: 04/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BEN 10

BEN 10

7/ Clase Internacional: 21

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Utensilios para hogares o de cocina y contenedores; peines, cepillos, a saber, cepillos de pelo, cepillos de dientes, cepillos de ropa, esponjas, material de limpieza, escobas, polvo para sartenes, polvo para manteles, paños de limpieza, baños portátiles para bebé; lavabos, jaulas para animales domésticos, contenedores para basura y azafates para desechos de mascotas, carillones de viento, vasijas, regaderas, maceteras, ganchos de zapatos, abridores de botella, tazones, vasos, tazas, tazones cubiertos, vasos, vasos de whisky, sal y pimenteros, jarras, descansa cuchara, salvamanteles, tazas, tazones cubiertos, vasos, vasos de whisky, sal y pimienta, jarras, descansa cuchara, salvamanteles, portavasos, bandejas, servilleteros, cucharas de servir, enfriadores de bebidas, agua y contenedores de bebidas, cubetas, cubos de hielo, bandejas para hielo, sostenedores de botella, envases aislados y botellas, copas de papel y de plástico, platos, tazones, jarros de galletas, ollas, vasos para los infantes, alcancía no metálicas, artículos decorativos y obras de arte de cristal, porcelana o loza, signos de vidrio o porcelana, porcelana, tiradores, asas y tiras para extraer y ganchos, guantes para la casa; cepillos para ropa y cepillos para calzado, vidrio, cerámica y productos de barro, a saber, cristalería, tazas para café, tazas, jarras, tazones, platos, portavasos, tazas y tazas de café; juegos de tasitas consistiendo en tazas y platillos, juegos para el azúcar y la crema; tazas infantiles, tarros de galleta, de cerámica, figuras de vidrio y porcelana; cafeteras no eléctricas ni de metal precioso; papeleras; cubos de hielo, cubos de plástico; organizador de ducha; organizador de té; moldes para pastel; raspadores para fines domésticos, y servidores de pastel, cantimploras; cubetas para champán; portavasos de plástico, coctelera, contenedores con aislamiento térmico para alimentos o bebidas, cortadores de galletas, descorchadores; pinchos para elotes, botellas de plástico vacías, botellas vacías; decantadores; frascos para beber, guantes de jardinería, guantes de goma para el hogar; vajilla, a saber, platos de papel y vasos de papel, utensilios de cocina, a saber, alfileres, espátulas, torneros, batidora y contenedores de cocina, jabón, recipientes, contenedores de alimentos del hogar y loncheras, tazas y platos de plástico.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2009.

1/ No. solicitud: 3838-09
 2/ Fecha de presentación: 04/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BEN 10

BEN 10

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Jugo de vegetales para bebidas, sabor a frutas en polvo para hacer jugos de fruta, jarabes de fruta para hacer jugos de frutas, jugo de fruta concentrado, limonadas y jarabe para hacer limonada, jarabe de cola para hacer refrescos suaves; polvos y pastillas para el uso en hacer bebidas efervescente; bebidas no alcohólicas, a saber, bebidas gaseosas, néctares de frutas, jugos de fruta, bebidas de fruta, bebidas refrescantes con sabor a frutas, ponche de frutas, agua club soda; aguas minerales y gaseosas, bebidas de frutas y vegetales, jugos de frutas y vegetales, jarabes, polvos, cristales, y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas enriquecidas, bebidas para deportistas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2009.

1/ No. solicitud: 3836-09
 2/ Fecha de presentación: 04/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BEN 10

BEN 10

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, en conserva, secas y cocidas las frutas y hortalizas; jaleas, mermeladas, huevos, leche y productos lácteos, con excepción de los helados, el hielo y yogur; aceites y grasas comestibles, frutas en conserva.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2009.

1/ No. solicitud: 3828-09
 2/ Fecha de presentación: 04/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BEN 10 ALIEN FORCE & DISEÑO



7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, en conserva, secas y cocidas las frutas y hortalizas; jaleas, mermeladas, huevos, leche y productos lácteos, con excepción de los helados, hielo de leche y yogur congelado; aceites y grasas comestibles, frutas en conserva.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2009.

1/ No. solicitud: 3830-09
 2/ Fecha de presentación: 04/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BEN 10 ALIEN FORCE & DISEÑO



7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Jugo de vegetales para bebidas, sabor a frutas en polvo para hacer jugos de fruta, jarabes de fruta para hacer jugos de frutas, jugo de fruta concentrado, limonadas y jarabe para hacer limonada, jarabe de cola para hacer refrescos suaves; polvos y pastillas para el uso en hacer bebidas efervescente; bebidas no alcohólicas, a saber, bebidas gaseosas, néctares de frutas, jugos de fruta, bebidas de fruta, bebidas refrescantes con sabor a frutas, ponche de frutas, agua club soda; aguas minerales y gaseosas, bebidas de frutas y vegetales, jugos de frutas y vegetales, jarabes, polvos, cristales, y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas enriquecidas, bebidas para deportistas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2009.

1/ No. solicitud: 3832-09
 2/ Fecha de presentación: 04/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BEN 10

BEN 10

7/ Clase Internacional: 14

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Pines ornamentales, adornos de plata, adornos personales hechos de joyas, adornos de calzado de metales preciosos, adorno de sombreros de metales preciosos, collares, anillos, pendientes, pulseras, broches, tobilleras, relojes de puño, despertadores, relojes, relojes de detención, cronómetro y sus partes, herrajes y accesorios para relojería de puño y de mesa, pulseras para relojes, correa para relojes, cajas para relojes, llaveros de metales preciosos, cajas de metal precioso; cajas decorativas de metal precioso, pendientes, pines y bisuterías.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 25 M., 13 y 29 A. 2009.

1/ No. solicitud: 3824-09

2/ Fecha de presentación: 04/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BEN 10 ALIEN FORCE & DISEÑO



7/ Clase Internacional: 18

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Baúles, maletas y bolsas de viaje, artículos de cuero e imitaciones de cuero, a saber, bolsas, mochilas, bolsos de cintura, cartera, cosmetiqueras vacías, portafolios, billeteras, monederos, tarjeteros para tarjetas de crédito, portapasaportes, sombrillas, estucheras para que se vendan vacías.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 25 M., 13 y 29 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2009-005214
 Fecha de presentación: 16 de febrero del año 2009
 Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2009
 Solicitante: BLUE LABEL MEXICO, S.A. DE C.V., domiciliada en Juan Salvador Agraz No. 44 piso, Col. Santa Fe, código postal 05109, México, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: QIUBO Y DISEÑO



Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Teléfonos, terminales, aparatos e instrumentos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registros magnéticos y equipo para el procesamiento de información, mecanismos para aparatos de previo pago, máquinas expendedoras y distribuidoras automáticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 25 M., 13 y 29 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-035009
 Fecha de presentación: 17 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2008
 Solicitante: CERAMICAS Y MAS, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: FÉLIX ANTONIO IRÍAS RODEZNO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CATRACHO

TEJAS CATRACHO

Clase: 19 Internacional.

Reservas: No se reivindica "TEJAS".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Tejas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 24 F., 10 y 25 M. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

1/ No. solicitud: 6123-09
 2/ Fecha de presentación: 23/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GPS & SECURITY, S.A.
 4.1/ Domicilio: Col. Villas del Sol, Blvd. hacia la Universidad Autónoma, esquina opuesta Central HONDUTEL, San Pedro Sula, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SABUESO TRACK Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 45

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios para el rastreo de vehículo y personas bajo el sistema de posicionamiento global, dichos servicios con tecnología diseñada con la comunicación y registro de información en base de mapas digitales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 25 M., 13 y 29 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-005213
 2/ Fecha de presentación: 16/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BLUE LABEL MEXICO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Juan Salvador Agraz No. 44 piso, Col. Santa Fe, código postal 05109, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: QIUBO Y DISEÑO

7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica el símbolo técnico, que es utilizado en los aparatos eléctricos.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 25 M., 13 y 29 A. 2009.



1/ No. solicitud: 5212-09
 2/ Fecha de presentación: 16/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BLUE LABEL MEXICO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Juan Salvador Agraz No. 44 piso, Col. Santa Fe, código postal 05109 México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: QIUBO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios financieros, de seguros, pagos electrónicos y servicios financieros a través de internet.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 25 M., 13 y 29 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-002770
 2/ Fecha de presentación: 28/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HLT DOMESTIC IP LLC
 4.1/ Domicilio: 9336 Civic Center Drive Beverly Hills, California 90210.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DENIZEN

DENIZEN

7/ Clase Internacional: 44

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de salones de belleza, peluquerías, servicios de barbería, servicio de masajes, servicios de SPA de salud, suministro de sauna, jacuzzi, baño turco, solarium y

facilidades en instalaciones de terraza; servicios de aromaterapia; belleza, peluquería y asesoramiento en aromaterapia.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 25 M., 13 y 29 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-002772

2/ Fecha de presentación: 28/01/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HLT DOMESTIC IP LLC

4.1/ Domicilio: 9336 Civic Center Drive Beverly Hills, California 90210.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DENIZEN

DENIZEN

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de entretenimiento en vivo y servicios de entretenimiento de música; servicios de discoteca; servicios de club de salud y recreación, provisión de deportes, recreación y facilidades recreativas; organización y conducción de funciones, conferencias, convenciones, exposiciones, seminarios y reuniones; reservaciones de entradas a teatro, ópera y concierto.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 25 M., 13 y 29 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-001461
 2/ Fecha de presentación: 19/01/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES BAZA, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Zona Palenque, carretera Col. STIBYS, B.A.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DECO GARDENS Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 44

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Diseño y decoración de jardines.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: IVÁN EDUARDO ZABLAH ORELLANA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

24 F., 10 y 25 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-003866
 2/ Fecha de presentación: 04/02/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BESSY CAROLINA ISCOA LOPEZ
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, barrio Guamilito, 6 calle, 4 y 5 avenida.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: C & R Y LOGO



7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de bienes y raíces.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CÉSAR AUGUSTO AGUILAR CASTAÑEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 13 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-002021
 2/ Fecha de presentación: 22/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHÍA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Coxen, Hole, municipio de Roatán, Islas de la Bahía.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TOWN CENTER Y LOGO



7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, administración del centro comercial ubicado en el Puerto de Roatán.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO ENRIQUE LÓPEZ GARCÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2009

12/ Reservas: Se reivindican los colores.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 F., 9 y 25 M. 2009.

INVERSIONES Y SERVICIOS PAZEL, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

INVERSIONES Y SERVICIOS PAZEL, S.A. DE C.V.,
 por este medio, CONVOCA a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá lugar el día viernes 24 de abril del año 2009, a partir de las 9:00 de la mañana, en sus oficinas localizadas en la 3era. avenida norte, 10 calle, barrio Las Acacias, San Pedro Sula, para tratar asuntos contemplados en el Artículo 168 del Código de Comercio.

Si no hubiese quórum en la primera reunión, los accionistas se reunirán dos horas después, el mismo día en el mismo lugar, en cuyo caso la Asamblea se celebrará con cualquier número de acciones presentes y representadas.

San Pedro Sula, 20 de marzo del 2009.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
 25 M. 2009.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 784-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de noviembre 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

| EL | ELLA | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------|------------------|
| ONAN MANASES CUBAS GUEVARA | FANY YOLIBETH NUÑEZ | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| RAMÓN ANTONIO MEJIA VELASQUEZ | ROSSMERI JAQUELIN ORTEGA CARRANZA | FRANCISCO MORAZAN | Santa Lucía |
| JOEL NAHUN VEGA VALLEJOS | NILBIA YASENIA RODRIGUEZ MATUTE | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| BELIS OSMAR VILLANUEVA PINEDA | WENDY JACKELINE FLORES ALVARADO | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| JUAN JOSE BUSTILLO VASQUEZ | CINTHIA JAKELINE CRUZ RAMOS | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| MARCO AURELIO COLINDRES RIVERA | MARTHA SERGIA ALCANTARA RIVERA | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| EDGAR ORLANDO PINEDA ANDRADE | ELSY LORAN PAZ MARTINEZ | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| FATIMA FILOMENA MAJIA RIVERA | RAFAEL ANTONIO SILVA RUIZ | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| MARIA ROSIBEL REYES VARELA | FRANCKIN JEOVANNY CASTRO PINEDA | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| RAMON ANTONIO CRUZ IRIAS | REINA ELIZABETH SANTOS SANCHEZ | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| MARIA ISABEL FLORES LOPEZ | RONMEL ADOLFO COREA | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| GUSTAVO ADOLFO ZUNIGA B | RUTH JANELY EGUIGURE ARGUIJO | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| SANTOS MARIANO HERNANDEZ MIGUELES | JULIA URQUIA ORTIZ | FRANCISCO MORAZAN | Santa Lucía |
| KAREN CECILIA CHAVARRIA SORTO | IVIS ULISES LAGOS COREA | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| ARISTIDES JUNIOR MORENO RODRIGUEZ | SANDRA CAROLINA DIAZ MARADIAGA | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |
| ORLANDO ZUNIGA OCHOA | RINA WALESKA SUAREZ GONZALEZ | FRANCISCO MORAZAN | Distrito Central |

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL